

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA  
Candelaria Valle del Cauca 11 9 ENE 2021

Auto interlocutorio. No. 018.  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO POPULAR  
Demandado: LUIS ENRIQUE TIGREROS ARCE  
Radicación: 761304089001-2012-00079-00

TERMINADO CON SENTENCIA.

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho por más de dos (2) años, contados a partir de la última actuación, en aplicación a lo indicado en el literal b del numeral 2° del art. 317 del Código General del Proceso, se hace necesario declarar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, informando que no existe embargo de remanentes, consecuentemente el juzgado;

RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose, previa cancelación del ARANCEL respectivo, del título ejecutivo allegado como base de recaudo a favor del ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por **DESISTIMIENTO TACITO**, Efectúense las anotaciones de rigor y **ARCHIVENSE** las presentes diligencias ejecutoriadas el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO  
JUEZ



Gab.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
En Estado No. 006 de hoy 12 0 ENE 2021  
Candelaria V. Notifique el auto anterior.  
MONICA ANDREA HERNANDEZ ÁLZATE  
Secretaria